



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

Año

# Boletín Oficial de Cantabria

Jueves, 21 de mayo de 1992. — Número 102

Página 1.601

## SUMARIO

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

3.2	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. — Expedientes alta tensión números 170/91, 26/92, 178/91, 28/92, 180/91 y 29/92 .....	1.602
	Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Deudores con domicilio desconocido .....	1.604

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

	Torrelavega. — Resolución referente a las pruebas de una plaza de encargado del Servicio de Limpieza ...	1.606
--	--	-------

#### 3. Economía y presupuestos

	Ampuero, Potes, San Vicente de la Barquera, Cabezón de la Sal y Herrerías. — Aprobados los presupuestos generales y las plantillas de personal .....	1.606
	Valdeolea, Villafufre y Laredo. — Aprobados los presupuestos generales para 1992 .....	1.607
	Torrelavega. — Rectificación de errores .....	1.608
	Guriezo. — Cuenta general del presupuesto ordinario de 1990 .....	1.608
	Selaya. — Aprobar la ordenanza reguladora del precio público por entradas de vehículos a través de aceras y reserva de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías .....	1.608

#### 4. Otros anuncios

	Santander. — Solicitudes de licencias para carnicería y garajes .....	1.609
	Pielagos. — Solicitud de licencia para pub .....	1.609
	Torrelavega. — Expedientes de investigación .....	1.610
	Ampuero. — Solicitud de licencia para salón de belleza .....	1.610

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expediente número 201/88 .....	1.610
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expediente número 138/88 .....	1.611

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

	Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 205/91, 330/91, 48/92, 156/91, 1.085/85, 1.204/91 y 1.160/91 .....	1.611
	Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 139/91, 301/91, 878/90, 230/91, 107/91 y 388/91 .....	1.613
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 689/87 .....	1.615
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expedientes números 11/92, 306/91 y 60/92 .....	1.615

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

##### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 170/91.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: La Venera-Castillo.

Final: Villa de Noja.

Centro de transformación:

Denominación: Villa de Noja.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Situación: Noja.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 7 de abril de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/36452

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

##### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 26/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cabezón de la Sal.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 371 metros.

Origen: C. T. San Diego y C. T. Monjas.

Final: C. T. C. Teatro Viejo.

Centro de transformación:

Denominación: Teatro Viejo.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Caseta con celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 14.324.050 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 31 de marzo de 1992.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

92/34303

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

##### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 178/91.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: C. T. Derivación Ortega y C. T. Casas Baratas.

Final: Ortega.

Centro de transformación (reforma):

Denominación: Ortega.

Potencia: La existente.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: La existente.

Situación: San Vicente de la Barquera.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 10 de abril de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/37430

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 28/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: San Vicente de la Barquera.

Finalidad de la instalación: Sustituir un tramo aéreo por otro subterráneo como consecuencia de edificaciones en el mencionado tramo de la línea Abaño-San Vicente de la Barquera.

Características: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea modificada: 410 metros.

Origen: Subestación Comillas.

Final: Apoyo unión con línea aérea.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.170.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 31 de marzo de 1992.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

92/34302

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

#### *Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 180/91.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 150 metros.

Origen: Derivación Galizano-Iglesia.

Final: C. T. C. Urbanización El Conde.

Centro de transformación:

Denominación: Urbanización El Conde.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Situación: Galizano, municipio de Ribamontán al Mar.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 10 de abril de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/37432

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 29/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santiago de Cartes, municipio de Cartes.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a treinta y seis viviendas de «Construcciones Camo, S. L.», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 315 metros.

Origen: C. T. Santiago de Cartes.

Final: C. T. C. Montesol.

Centro de transformación:

Denominación: Montesol.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.502.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 1 de abril de 1992.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

92/34297

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Unidad de Recaudación de Santander

#### ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio del deudor don José Antonio Blanco García, se notifica, mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1991), las siguientes diligencias de embargo:

#### Diligencia de embargo de cuentas bancarias

Números de diligencias de embargo: 1.321/92 y 1.322/92.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla número 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del R. G. R., en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8 de marzo de 1982, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se han embargado los saldos de las cuentas que figuran marcadas (casilla número 4), por el importe indicado (casilla número 5).

Número 1.

Documento nacional de identidad: 13.477.405.

Don José Antonio Blanco García.

Domicilio: Calle Cádiz, 20-8.º A, Santander.

Número 2.

Número de expediente ejecutivo: 13477405 BLA.

Número de certificación: 00/8175. Importe: 1.288.764 pesetas. Costas: 100.000 pesetas.

Número 3.

Importe a embargar: 1.388.764 pesetas.

Número 4.

Cuentas cuyos saldos se declaran embargados:

Entidad: «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid».

Código de la entidad: 2038.

Código de la oficina: 9300.

Número de cuenta: 3001138022. Importe: 682 pesetas.

Entidad: «Banco Popular Español», calle Hernán Cortés, 42, Santander.

Código de la entidad: 0075.

Código de la oficina: 0891.

Número de cuenta: 06001161. Importe: 241 pesetas.

Número 5.

Importe embargado: 923 pesetas. Embargo parcial.

Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos

y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### Liquidación de intereses de demora

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

En Santander a 20 de febrero de 1992.—La jefa de la Unidad de Recaudación, Ana María Vigo Blanco.

92/37785

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Administración de Laredo

Con fecha 17 de diciembre de 1991, el jefe de la Dependencia de Recaudación ha aprobado la valoración realizada por este Servicio de Procedimientos Especiales y Subastas del bien que se describe a continuación, del que es propietario el deudor a la Hacienda Pública don Rafael Sanz Mataix, con documento nacional de identidad 74201053.

#### 1.º Bien valorado:

Datos registrales: Finca número 5.485 del Ayuntamiento de Santoña, inscrita al folio 149 del tomo 974 del libro 56, en el Registro de la Propiedad de Santoña.

Descripción registral: Urbana, vivienda número 34, piso 4.º izquierda, situado en la planta cuarta de viviendas de la casa número 3 de la calle La Paz que, con otra con fachada a la calle nueva, sin denominación todavía, forma un edificio sito en la villa de Santoña. Esta vivienda es del tipo B. Tiene una superficie útil de 57 metros cuadrados. Se distribuye en comedor, tres dormitorios, cocina, baño y vestíbulo. Linda: al frente u Oeste, con calle La Paz, por donde tiene su entrada; al fondo u Este, con la casa contigua del mismo edificio y patio de luces; a la derecha, vistos los pisos desde la calle, o Sur, con la casa número 5 de calle La Paz y patio de manzana, y a la izquierda o Norte, con la vivienda centro de la misma casa, caja de escalera y patio de luces. No tiene anejos.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

#### 2.º Valoración:

La valoración del bien se ha realizado en base a los precios medios de mercado de inmuebles similares de la zona, extraídos de la consulta de las ofertas de venta publicadas en diarios y revistas especializadas.

El resultado es el siguiente: Valor del bien, cuatro millones ochocientos mil (4.800.000) pesetas.

Esta valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna carga que pudiera gravar dicha propiedad.

Lo que se le notifica en cumplimiento de lo establecido por el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación. En caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este escrito.

Santander a 18 de diciembre de 1991.—El jefe de la Sección de Procedimientos Especiales, Luis Roldán Jiménez.

92/40663

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Administración de Torrelavega

#### ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de don José González Antón, con documento nacional de identidad número 13.973.016, y a tenor de lo establecido en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público mediante el presente anuncio los documentos necesarios para resolver la reclamación interpuesta por el contribuyente más arriba mencionado, referente al impuesto sobre la renta de las personas físicas de los ejercicios 1983, 1984 y 1986.

#### Documentos requeridos

—Certificado original de ingresos y retenciones de la pensión o pensiones que percibe de 1983, 1984 y 1986.

—Certificado original de ingresos y retenciones del trabajo del ejercicio 1983.

—Certificados originales de ingresos y retenciones del capital mobiliario del ejercicio 1983.

—Cartas de pago originales de los ingresos, modelos 100, 101 y 102, si procediera, de 1983, 1984 y 1986.

—Cartas de pago modelo 130 del ejercicio 1983.

—Certificado del INSERSO en el que conste el grado de invalidez padecido de los ejercicios 1983 y 1984.

—Tipo de declaración por la que opta: Individual o conjunta.

—Fotocopia de la declaración de I.R.P.F. de 1983.

—Carta de pago de la liquidación provisional ingresada de los ejercicios 1983 y 1984.

—Entidad bancaria y número de cuenta donde desea recibir la devolución, si procede.

#### Plazo de presentación

—Se le concede un plazo de diez días hábiles, que se computarán a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

—Transcurrido dicho plazo sin que el trámite requerido se haya cumplimentado, se considerará que esta paralización es imputable a don Ricardo Fernández Gutiérrez, y por aplicación del artículo 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se declarará decaído en su derecho al referido trámite.

Torrelavega, abril de 1992.

92/39001

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Administración de Torrelavega

#### ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de don Fernando Cotera Aparicio, con documento nacional de identidad número 13.851.119, y a tenor de lo establecido en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público mediante el presente anuncio los documentos necesarios para re-

solver la reclamación interpuesta por el contribuyente más arriba mencionado, referente al impuesto sobre la renta de las personas físicas de los ejercicios 1984, 1985 y 1986.

#### Documentos requeridos

—Certificado original de ingresos y retenciones de la pensión en el que figure el concepto de pensión.

—Certificado original de ingresos y retenciones del trabajo personal.

—Certificados originales de ingresos y retenciones del capital mobiliario.

—Cartas de pago originales de los ingresos, modelos 100, 101 y 102, si procediera.

—Certificado del INSERSO en el que conste el grado de invalidez padecido.

—Decidir el tipo de declaración por la que se opta: Individual o conjunta.

—Entidad bancaria y número de cuenta donde desea recibir la devolución, si procede.

#### Plazo de presentación

—Se le concede un plazo de diez días hábiles, que se computarán a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

—Transcurrido dicho plazo sin que el trámite requerido se haya cumplimentado, se considerará que esta paralización es imputable a don Fernando Cotera Aparicio, y por aplicación del artículo 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se declarará decaído en su derecho al referido trámite.

Torrelavega, 8 de abril de 1992.—La jefa de Sección, Ana Madrazo Díaz.

92/38997

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Administración de Torrelavega

#### ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de don Ricardo Fernández Gutiérrez, con documento nacional de identidad número 13.798.795, y a tenor de lo establecido en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público mediante el presente anuncio los documentos necesarios para resolver la reclamación interpuesta por el contribuyente más arriba mencionado, referente al impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 1984.

#### Documentos requeridos

—Certificado original de retenciones del trabajo personal.

—Carta de pago original.

#### Plazo de presentación

—Se le concede un plazo de diez días hábiles, que se computarán a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

—Transcurrido dicho plazo sin que el trámite requerido se haya cumplimentado, se considerará que esta paralización es imputable a don Ricardo Fernández Gutiérrez, y por aplicación del artículo 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se declarará decaído en su derecho al referido trámite.

Torrelavega, abril de 1992.

92/39003

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

##### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega referente a las pruebas selectivas para proveer una plaza de encargado del Servicio de Limpieza, por el procedimiento de concurso-oposición libre, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega (decreto de la Alcaldía-presidencia de fecha 20 de abril de 1992)*

1. Se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 69, de fecha 6 de abril de 1992, para proveer en propiedad una plaza de encargado del servicio de limpieza, por el procedimiento de concurso-oposición libre.

2. Tribunal calificador: La composición del tribunal calificador, según la base quinta de la convocatoria, estará formado como sigue:

Presidente, don David Gutiérrez García, como titular, y como suplente, doña Blanca Rosa Gómez Morante.

Vocales:

Don Emilio Rubio García, como titular, y don Antonio García López, como suplente, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Don Ricardo Becerril Rodríguez, jefe del Servicio, como titular, y don Manuel Velar Maza, como suplente.

Don Pedro Luis Anillo Abril, como funcionario de carrera titular, y don José María Sánchez García-Revilla, como suplente.

Don Adolfo Vega Salán, como titular, y don Francisco Trueba Pérez, como suplente, en representación del Comité de Personal Laboral.

Secretario: Don José María Sánchez García-Revilla, secretario de la Corporación, como titular, y don Pedro Luis Anillo Abril, como suplente.

Los aspirantes admitidos quedan convocados para la realización del primer ejercicio, el día 16 de junio de 1992, a las diez horas en el Palacio Municipal, debiendo venir provistos de sus documentos nacionales de identidad.

De conformidad con los artículos 182 del R. O. F. y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, durante el plazo de quince días a contar de la publicación, cuando concorra alguna de las causas previstas por la Ley.

Torrelavega, 24 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/41074

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

###### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de mayo de 1992 el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 1992, así como la plantilla de personal, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Ampuero a 8 de mayo de 1992.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

92/42803

##### AYUNTAMIENTO DE POTES

###### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio de 1992 y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 150 y siguientes de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado en las oficinas municipales y formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Potes, 7 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/37401

##### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

###### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión del Pleno celebrada el día 14 de abril de 1992, aprobó inicialmente, por mayoría absoluta, el presupuesto general para el ejercicio 1992 con las bases de ejecución y plantilla.

En cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/1988, el expediente queda expuesto al público en esta Secretaría-Intervención para que los interesados puedan formalizar ante el Pleno alegaciones por plazo de quince días hábiles.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Referido presupuesto contiene una operación de crédito por importe de 40.000.000 de pesetas destinados a financiar el capítulo VI de inversiones con un plazo de amortización de diez años y demás condiciones financieras que se concierten con la entidad adjudicataria.

San Vicente de la Barquera a 15 de abril de 1992.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

92/38116

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 1992, aprobó inicialmente, por mayoría absoluta legal, el presupuesto general, bases de ejecución y relaciones de personal que percibe haberes del mismo.

En cumplimiento del contenido del artículo 150 de la Ley 39/1988 el expediente queda expuesto en Secretaría para que los interesados, en el plazo de quince días, puedan formular ante el Pleno alegaciones. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de información pública no se presentasen reclamaciones al mismo.

Cabezón de la Sal, 23 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/39451

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio de 1992, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por el plazo de quince días hábiles, durante el cual cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Herrerías a 29 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/43151

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeolea a 15 de abril de 1992.—El presidente, Domingo León Fernández.

92/37390

## AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación

con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villafufre a 20 de abril de 1992.—El presidente (ilegible).

92/38570

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

### ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 17 de marzo de 1992, se aprobó el presupuesto general de 1992 del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo por importe de 1.518.289.905 pesetas, cuyo detalle es el siguiente:

#### Estado de ingresos

##### A. Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 523.655.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 40.000.000 de pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 454.787.299 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 277.406.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 35.203.384 pesetas.

##### B. Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 6.000 pesetas.
  7. Transferencia de capital, 10.000 pesetas.
  8. Activos financieros, 8.014.000 pesetas.
  9. Pasivos financieros, 179.208.222 pesetas.
- Total ingresos, 1.518.289.905 pesetas.

#### Estado de gastos

##### A. Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 385.505.674 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y de servicios, 563.340.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 131.053.839 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 48.025.000 pesetas.

##### B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 319.537.236 pesetas.
  8. Activos financieros, 8.010.000 pesetas.
  9. Pasivos financieros, 62.818.156 pesetas.
- Total gastos, 1.518.289.905 pesetas.

Dicho expediente ha estado expuesto al público durante quince días hábiles, no habiéndose interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

En consecuencia, se entiende definitivamente aprobado el citado expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R. D. 500/1990, de 20 de abril.

Laredo, 6 de mayo de 1992.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

92/42933

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

**ANUNCIO**

*Rectificación de errores*

Por error material se rectifican las siguientes categorías de las calles:

- Zona industrial de «Solvay», tercera categoría.
- Zona industrial de «Sniace», tercera categoría.

Torrelavega a 7 de mayo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/43010

**AYUNTAMIENTO DE GURIEZO**

**ANUNCIO**

*Cuenta general del presupuesto ordinario de 1990*

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto ordinario para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las cuentas, se observará:

- a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
  - b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
  - c) Oficina de presentación: Corporación.
  - d) Órgano ante el que se reclama: Corporación.
- Guriezo a 5 de mayo de 1992.—El presidente (ilegible).

92/42866

**AYUNTAMIENTO DE SELAYA**

*Ordenanza reguladora del precio público por entradas de vehículos a través de aceras y reserva de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase*

**Artículo 1. Concepto y Hecho Imponible**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 y art 41 a), ambos de la ley 39/1988, de 28 de diciembre de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilidades privativas o aprovechamientos especiales por entradas de vehículo a través de aceras y reservas de vía pública, para reserva y limitación de aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, especificando en las tarifas contenidas en el apartado 2 del Artículo 4 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2. Obligados al Pago**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o los titulares de construcciones locales o industrias en cuyo beneficio se utilice el aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

**Artículo 3. Categorías de calles**

A los efectos previstos para la aplicación de tarifas previstas en esta Ordenanza, y salvo de ulterior modificación, todas las vías públicas de este Municipio tendrán la misma categoría.

**Artículo 4. Cuantía**

- 1. La cuantía del precio público regulado en la Ordenanza será fijada en los términos descritos, en el cuadro de tarifas contenidas en el apartado siguiente.
- 2. Las tarifas del precio público, se determinan en función de la longitud y metros cuadrados de vía aprovechados, y serán las siguientes:

**Tarifa Primera. Mínima**

Entrada por vía pública de vehículos a locales particulares, o cocheras o aparcamientos en lugares anejos a edificios, instalaciones o inmuebles de particulares, igualmente aquellos que teniendo entrada por propiedad particular, zonas o calles particulares que formen o no parte de unidades de propietarios, con prohibición de aparcamiento para vehículos que no sean de propiedad de algún miembro de la comunidad.

- 1. Por cada metro cuadrado de dominio público, vía pública o similar con o sin modificación de rasante..... 650 pesetas/año

**Tarifa Segunda. Incrementada**

Por limitación de aparcamiento para carga y descarga de mercancías, enseres, elementos de construcción o cualquier tipo de mercancía, complemento o aditamento para la realización de actividad mercantil, negocial de construcción, etc, o que la presuponga la reserva de la vía pública o terreno de dominio público de similares características para el ejercicio permanente o esporádico de actividad económica.

- 1. Por cada metro cuadrado de vía pública o similar..... 650 pesetas /Año.

2. La limitación de aparcamientos, destinada a carga y descarga en locales comerciales y de negocios tendrá una duración máxima de cuatro horas que se distribuirán a solicitud de los interesados, el exceso de las horas mencionadas, en cuanto a la limitación horaria de aparcamientos se satisfará separadamente, dando lugar a nuevo devengo.

Por cada hora y metro cuadrado de exceso se satisfará la cantidad de..... 150 pesetas /Año.

3. En los locales de negocio o actividades económicas se sumará a la tarifa mínima, establecida en el epígrafe 1, la tarifa incrementada del epígrafe 2.

**Tarifa Tercera. Reserva de aparcamiento para uso exclusivo.**

1. No se preve, ni se autoriza tal utilización exclusiva del dominio público.

**Artículo 5. Normas de Gestión**

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en la presente Ordenanza deberá solicitar la correspondiente licencia y formular declaración de los metros lineales, así como las características del local, acompañando de un plano detallado del aprovechamiento y su situación dentro del municipio. Liquidándose conforme a estas declaraciones el precio público correspondiente y otorgándose el número de licencia de limitación para aparcamiento correspondiente.

3. Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndoles las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias, si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. De igual modo, los Servicios Técnicos de esta Ayuntamiento podrán investigar las utilidades clandestinas de vía pública, a los efectos de esta Ordenanza, a fin de liquidar de oficio el correspondiente precio público que será notificado a los interesados.

5. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada, en tanto no se presente la declaración de baja por el interesado.

6. La presentación de baja surtirá efectos a partir del día primero del semestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio.

7. El establecimiento del precio público tiene carácter anual, si bien podrá prorratearse su liquidación por semestres.

8. La consión de la limitación de aparcamiento, no supone la transmisión del derecho de propiedad, ni la reserva de vía pública a favor de particular, a salvo de lo dispuesto en cada uno de los epígrafes de la presente Ordenanza. El

Ayuntamiento de Selaya mantendrá sobre el dominio público viario la totalidad de las potestades administrativas que le confiere la legislación de dominio público.

#### Artículo 6. Obligados al Pago

1. La obligación de pago del precio público regulado en la presente Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada semestre natural, en caso de liquidación prorrateada, o el día primero de cada año natural.

c) Como consecuencia de actuaciones inspectoras de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, previa notificación a los interesados, y liquidación correspondiente.

2. El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde se estableciese el Excmo Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47.1 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, por años naturales en las oficinas de Recaudación Municipal, desde el día 16 del primer mes del año hasta el día 15 del segundo mes.

c) En las manifestaciones de hechos impositivos y actividades sin licencia, ulteriormente legalizadas, estarán obligados al pago de todo el período impositivo, cualquiera que fuese el momento del devengo o descubrimiento de la actividad.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Pleno de la Corporación de Selaya, En Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1992 y entrará en vigor, el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Selaya a 5 de Mayo de 1992

EL ALCALDE

DE SELAYA

92/42092

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### EDICTO

«Carnicerías Julio González, S. C.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la ampliación de la actividad de carnicería a elaboración prod. charcutería, a emplazar en La Pereda, 11, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 23 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/40859

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### EDICTO

Comunidad de propietarios Alta, 84, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de garajes, a emplazar en Alta, 84 bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 7 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/38432

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### EDICTO

Don Arami Latapia Ciprés, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de garajes, a emplazar en prolongación avenida de Los Castros, 18.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 14 de enero de 1991.—El alcalde (ilegible).

92/38162

##### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

##### ANUNCIO

Por don Juan Ignacio Fernández Ruiz, vecino de este término, localidad de Barcenilla, barrio La Portilla, número 8, en nombre y representación de la empresa «Otifer, S. C.», se ha solicitado licencia para la instalación de un pub en Renedo, avenida Luis de la Concha, número 18.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 9 de abril de 1992.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

92/35696

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****ANUNCIO**

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de abril de 1992, se ordena iniciar expediente de investigación, de conformidad con los artículos 44 y siguientes del Reglamento de Bienes, a fin de determinar la titularidad de los terrenos que a continuación se describen:

«Terreno público con el número 72-A de la avenida de Solvay, en el pueblo de Barreda, sobre el que se ha construido una bolera que no ocupa toda la superficie de la finca, que es de 535 metros cuadrados, teniendo como linderos: Norte, calle y plaza pública; Sur, fincas números 70 y 72 de la avenida de Solvay; Este, propiedad de don Ramón Díez Solares, y Oeste, avenida de Solvay».

Todo lo anterior se somete a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de Cantabria», por el plazo de quince días.

Torrelavega, 20 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/39057

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****ANUNCIO**

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de abril de 1992, se ordena iniciar expediente de investigación, de conformidad con los artículos 44 y siguientes del Reglamento de Bienes, a fin de determinar la titularidad de los terrenos que a continuación se describen:

«Terreno público conocido como plaza de La Llana, en el pueblo de Sierrapando, en forma de cruz asimétrica de tres brazos cuyos linderos son: Norte, acceso a la misma desde la carretera nacional 634, también bar La Escaleruca, con el número 512 y el edificio número 514, en este viento y frente al bar La Escaleruca existen tres árboles (plátanos) y también se encuentra enclavado un quiosco de venta de revistas y periódicos; Sur, edificio número 552; Este, edificio número 526, y Oeste, iglesia y edificios números 472 y 464».

Todo lo anterior se somete a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de Cantabria», por el plazo de quince días.

Torrelavega, 20 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/39056

**AYUNTAMIENTO DE AMPUERO****EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de doña Concepción García Lombera al objeto de concesión de licencia para la instalación de un salón de belleza en el local sito en la travesía Melchor Torio, número 5.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», el expediente se halla a disposición

del público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Ampuero a 14 de abril de 1992.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

92/38123

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE LAREDO****EDICTO***Expediente número 201/88*

Don Fernando Goizueta Ruiz, juez de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 201/88, instados por «Banco Bilbao Vizcaya», representado por el procurador señor Merino Ibarlucea, contra don Jesús María Tabernilla González y doña Margarita López López, en trámite de procedimiento de apremio, en cuyos autos, y por resolución de esta fecha, he acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta por primera vez, plazo de veinte días y el tipo de tasación que se indicará, la siguiente finca:

Vivienda letra C, situada en la planta 1.ª de un edificio sito en Castro Urdiales, plaza Porticada fase I, señalado con el número 4, con frente a la calle Victorina Gaínza. Tiene una superficie de 87,60 metros cuadrados.

Dicha finca está valorada en la cantidad de 11.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 29 de septiembre, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La finca señalada sale a subasta pública por el tipo de tasación en que ha sido valorada, de 11.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20 % del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder a un tercero el remate.

3.ª Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

4.ª Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

5.ª Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate.

6.<sup>a</sup> Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que, a instancia del acreedor, se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual les será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

7.<sup>a</sup> Los gastos de remate, impuestos de transmisiones patrimoniales y los que corresponda a la subasta serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 29 de octubre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 % de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 26 de noviembre, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Dado en Laredo a 7 de febrero de 1992.—El juez, Fernando Goizueta Ruiz.—La secretaria (ilegible).

92/43464

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

### EDICTO

*Expediente número 138/88*

Don Juan Pablo González González, juez de primera instancia de Santoña (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 138/88 se siguen autos de juicio de interdicto de obra nueva, a instancia de don Jesús de la Torre Osorio, representado por el procurador señor Mateo Merino, frente a don Antonio García Cabrero, representado por la procuradora señora Fuente López, en cuyos autos, y por resolución de esta fecha, se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera vez consecutivas, el bien que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 23 de junio, 21 de julio y 22 de septiembre, respectivamente, todas ellas a sus once horas, cuyas subastas se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la segunda subasta se celebrará con la rebaja del 25 % respecto de la primera, y la tercera, sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup> Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20 %, como mínimo, de las cantidades tipo de subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número de cuenta 387900044, número de oficina receptora sucursal de Santoña, del «Banco Bilbao Vizcaya», haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose entrega de dinero metálico o cheques en el Juzgado.

3.<sup>a</sup> Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup> En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en

pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20 % de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

5.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

6.<sup>a</sup> Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora, cuyo valor es de 24.542.000 pesetas.

### Bien que se subasta

Finca número 6.962, folio 209, libro 69 y tomo 1.100, sita en el Alto de Treto. Inscrita a nombre de don Jesús de la Torre Osorio y de su esposa, doña Dolores Bahón Alonso.

Dado en Santoña a 24 de abril de 1992.—El juez, Juan Pablo González González.—El secretario (ilegible).

92/43015

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 205/91*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria accidental del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de lo Social se siguen actuaciones bajo el número 205/91, seguidos a instancia de don Fernando Incera Cruz y otro, contra la comunidad hereditaria de don Jaime del Corte Cayón y otro, en reclamación por despido, en ejecución de sentencia número 78/92, en los que se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de don Luis del Corte Mirones y comunidad hereditaria de don Jaime del Corte Cayón sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 265.500 pesetas, más el 13 % en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C. más la suma de 30.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si pre-

ciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal), a los efectos de que pueden comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la comunidad hereditaria demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064007892. Notifíquese por edictos a la comunidad hereditaria de don Jaime del Corte Cayón.

Así lo mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente y cuantas personas pudieran tener derecho o ser herederos de don Jaime del Corte Cayón, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 9 de abril de 1992.— La secretaria, accidental, Eloísa Alonso García.

92/36181

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 330/91*

Don Ramón Pajarón García, oficial en funciones de secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 330/91, seguidos a instancias de don José Manuel Agunagalde Gil y don José Manuel Viar Trueba, contra «Cooperativa Provincial del Campo» y «Ganaderías San Isidro», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don José Manuel Agunagalde Gil y don José Manuel Viar Trueba, frente a «Cooperativa Provincial del Campo» y «Ganadería San Isidro», condeno a esta empresa a abonar a los actores las cantidades siguientes: A don José Manuel Agunagalde Gil, 1.937.989 pesetas, y a don José Manuel Viar Trueba, 1.729.264 pesetas, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por intereses por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de

Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 54620000650330/91, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «Cooperativa Provincial del Campo» y «Ganadería San Isidro», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 14 de abril de 1992.—El secretario, Ramón Pajarón García.

92/37001

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 48/92*

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en los autos de ejecución de sentencia número 48/92, a instancia de don Leopoldo Garrido Cea, contra «Congelados S. M. E., S. L.», se hace saber por medio del presente que se ha procedido al embargo de los vehículos propiedad de la apremiada «Congelados S. M. E., Sociedad Limitada», matrículas S-5567-M y S-4093-Y, así como al precinto de dichos vehículos, librándose, para que ello tenga lugar, oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico.

Y para que sirva de notificación de embargo a la apremiada «Congelados S. M. E., S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, que firmo, en Santander a 8 de abril de 1992.— La secretaria, accidental (ilegible).

92/35176

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 156/91*

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en los autos de ejecución de sentencia número 156/91, a instancia de don Alberto González Sugasaga, contra «Equipos Navales Electrónicos, S. A.», se hace saber por medio del presente que se ha procedido al embargo de los vehículos propiedad de la apremiada «Equipos Navales Electrónicos, S. A.», matrículas BI-1040-AV y BI-0316-AK, así como al precinto de dichos vehículos, librándose, para que ello tenga lugar, oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Vizcaya.

Y para que sirva de notificación de embargo a la apremiada «Equipos Navales Electrónicos, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, que firmo, en Santander a 8 de abril de 1992.— La secretaria, accidental (ilegible).

92/35193

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 1.085/85*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria accidental del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,  
Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.085/85, seguidos a instancias de doña Carmen Teresa Rivas Ruiz, contra don Joaquín de la Fuente González y otros, en reclamación de nulidad de actuaciones, se ha dictado sentencia en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por doña Bonifacia García Bañuelos, frente al auto dictado el 29 de septiembre de 1988 por la que fuera Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander, debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada.

Notifíquese la presente sentencia a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y, asimismo, notifíquese a las partes por conducto del Juzgado de procedencia, y expídase testimonio de la misma para su incorporación al rollo de esta Sala.

Y para que sirva de notificación al demandado don Joaquín de la Fuente González, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 2 de abril de 1992.—La secretaria, accidental, Eloísa Alonso García.

92/33868

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 1.204/91*

Don Ramón Pajarón García, secretario en funciones del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,  
Doy fe y certifico: Que ante este Juzgado de lo Social se sigue auto bajo el número 1.204/91, a instancia de don Juan Antonio Jiménez Peña, contra «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», en reclamación por despido, en el que se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Debo declarar y declaro rescindida con fecha 28 de abril la relación laboral que unía a la parte ejecutada, «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», señalando en concepto de indemnización la suma de 739.692 pesetas, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la citada ejecutada, así como al abono de 1.349.253 pesetas en concepto de salarios de tramitación, desde la fecha de despido, 14 de octubre de 1991, hasta la de esta resolución. Al notificar este auto a las partes, hágaseles saber que el recurso procedente es el de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación a «Agua y Jardines de Cantabria», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 28 de abril de 1992.—El secretario, Ramón Pajarón García.

92/40434

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 1.160/91*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria, en funciones, del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.160/91, seguidos a instancia de don José Mazo Navarro, contra «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», en reclamación por despido, en los que, con fecha 7 de abril del presente año recayó auto en cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por el ejecutante don José Mazo Navarro, debo declarar y declaro rescindida con la fecha 7 de abril de 1992 la relación laboral que le unía con la parte ejecutada «Agua y Jardines de Cantabria, Sociedad Anónima», señalando en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión a favor del ejecutante la suma de ciento ochenta y siete mil ochocientos ochenta (187.880) pesetas, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la citada ejecutada así como al abono de otras ochocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta (819.840) pesetas en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido, 28 de septiembre de 1991, hasta la de esta resolución.

Al notificarse a las partes este auto, hágaseles saber que el recurso procedente contra el mismo es el de reposición dentro del plazo de tres días hábiles desde esta notificación».

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 7 de abril de 1992.—La secretaria, en funciones, Eloísa Alonso García.

92/34890

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 139/91*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto seguido a instancia de don José Manuel López López, contra la demandada «Aisbesaya, S. A.», se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, «Aisbesaya, S. A.» suficientes para cubrir la cantidad de 750.000 pesetas en concepto de principal, con más la de 150.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de man-

damiento en forma a la comisión ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Aisbesaya, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 23 de abril de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/39904

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 301/91*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 301/91, seguidos a instancia de don Victoriano García Fernández, contra don José Manuel Ruiz Cabello, en reclamación de sanción, se ha dictado auto cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma, cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación. Así lo manda y firma».

Y para que sirva de notificación al demandado don José Manuel Ruiz Cabello, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 31 de marzo de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/34427

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 878/90*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Dionisio Martínez Francés, contra la empresa demandada de don Aniceto Madrazo Hermida, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

«Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado don Aniceto Madrazo Hermida para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: A don Aniceto Madrazo Hermida la cantidad de doscientas veinticuatro mil trescientas treinta y cuatro (224.334) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes del demandado sobre los que actuar».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Aniceto Madrazo Hermida, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 30 de marzo de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/35710

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 230/91*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos registrados con el número 230/91, reclamación número 60/92, promovidos por don Ricardo David Martínez, contra INSS, Tesorería, «Mutua General» y la empresa «Decorintes, Sociedad Anónima», sobre accidente, en la que ha recaído providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Propuesta del secretario, señor Sotorrío Sotorrío. Providencia: En Santander a 31 de marzo de 1992. Vista la anterior diligencia, se tiene por presentado escrito de formalización del recurso, y por devueltos los autos, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recaída. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia, contra la sentencia dictada en este proceso, y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de copia que se adjunta, para que en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación formule, si así le conviniera, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer.—Conforme, el magistrado ilustrísimo señor Barrio de la Mota. (Rubricado).—El secretario, señor Sotorrío Sotorrío. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Decorintes, S. A.», expido el presente, en Santander a 31 de marzo de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/33867

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 107/91*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto seguido a instancia de don Santiago Urbistondo García, contra la demandada «Dionisio Urbistondo y Cía», se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se pro-

cediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, «Dionisio Urbistondo y Cía» suficientes para cubrir la cantidad de 781.800 pesetas en concepto de principal, con más la de 150.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Dionisio Urbistondo y Cía», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 23 de abril de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/39900

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 388/91*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número arriba inserto a instancia de don José David Martín Ruiz y otros, contra don José Ángel Llano Vallines («Cafetería Oslo») y en cuyas actuaciones se ha dictado auto que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

El ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, por ante mí, el secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con fecha 25 de marzo de 1992 las relaciones laborales existentes entre don José David Martín Ruiz, doña Carmen Jiménez Jiménez, don José Antonio Zapatero Santiago y doña María Ángeles Ortiz Fernández y la empresa de don José Antonio Llano Vallines («Cafetería Oslo»), condenando a esta última a que abone a los actores las sumas de 309.669, 156.279, 568.230 y 607.348 pesetas respectivamente, que se fijan como indemnización por el concepto dicho, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de extinción de relaciones laborales y que se cifran en las sumas de 948.894, 461.922, 973.276 y 930.524 pesetas respectivamente a razón de los declarados probados en la sentencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don José Ángel Llano Vallines («Cafetería Oslo») y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 21 de abril de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/39908

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

*Expediente número 689/87*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 689/87, promovido por «Banco Bilbao Vizcaya S. A.», contra «Banco Zaragozano, S. A.», don Luis Ángel Santos Pérez, doña María Teresa Pérez Cubillo y doña María Eugenia González Bada, en reclamación de importe indeterminado pesetas, he acordado por providencia de esta fecha notificar por medio del presente la siguiente tasación de costas referente al presente procedimiento:

Tasación de costas: La practico yo, la secretaria, de conformidad con los datos aportados por la parte actora y los obrantes en autos:

—Pago al Registro de la Propiedad Número Uno, anotación, 5.096 pesetas.

—Pago al Registro de la Propiedad Número Uno, certif., 3.080 pesetas.

—Pago «B. O. C.», Diput. Regional de Cantabria, 13.404 pesetas.

—«B. O. E.», gastos de publicación, 77.532 pesetas.

—Impuesto transmisiones patrimoniales, 17.063 pesetas.

—Gasto desplazamiento embargo, 1.867 pesetas.

—Honorarios perito, 28.000 pesetas.

—Honorarios letrado Díaz Palacios, minuta, 178.780 pesetas.

—Honorarios procurador, incluido bastanteo, 140.055 pesetas.

Total, 464.697 pesetas.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la presente tasación de costas a los demandados, expido el presente, en Santander a 6 de abril de 1992.—El secretario (ilegible).

92/34339

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 11/92*

Don Pedro Clavero Fernández, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 11/92 seguido ante este Juzgado por daños en accidente, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Laredo a 23 de abril de 1992. Don Andrés Díez de Astraín Rodrigo, juez sustituto del Juzgado de Instrucción Número Dos de esta villa y partido, en el juicio verbal de faltas número 11/92 seguido por denuncia formulada por don Fernando Pérez Herrera y doña Cristina Ruiz Tagle, ambos mayores de edad y vecinos de Santander, contra don Stephen John Scott, mayor de edad y vecino de Portsmouth, por pre-

sunta falta de simple imprudencia, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Stephen John Scott como autor responsable de la falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños definida a la pena de tres días de arresto menor y multa de 50.000 pesetas a que indemnice a don Fernando Pérez Herrera en la cantidad de 459.152 pesetas en que han sido presupuestados los daños causados y a doña Cristina Ruiz Table en la de 82.000 pesetas por los días que respectivamente tardó en curar de sus lesiones y estuvo impedida para sus ocupaciones habituales, de cuyos pagos responderá directamente la aseguradora «Comercial Unión Assurance».

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en apelación por ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el momento de ser notificada o en el plazo de un día a partir de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.—Díez-Astraín Rodrigo (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Stephen Jonh Scott, en ignorado paradero, expido el presente visado por el señor juez, en Laredo a 28 de abril de 1992.—El secretario, Pedro Clavero Fernández.—Visto bueno, el juez (ilegible).

92/40371

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 306/91*

Don Andrés Díez-Astraín Rodrigo, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de cognición número 306/91 a instancia de doña Ángela Núñez García, mayor de edad, viuda y vecina de Ampuero, representada por el procurador de los Tribunales don José Luis Rodríguez Muñoz, contra doña Agustina María Francos Ruiz y contra quienes más fueren los herederos de doña Trinidad y don Daniel Francos Pacheco o la herencia yacente de los mismos, sobre acción de acceso a la propiedad sobre las fincas y edificaciones objeto del contrato de arrendamiento rústico.

Que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a los demandados herederos de doña Trinidad y don Daniel Francos Pacheco para que en el improrrogable plazo de ocho días hábiles se personen en los autos, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado,

expido el presente, en Laredo a 20 de febrero de 1992.—El juez, Andrés Díez-Astraín.—El secretario, Pedro Clavero.

92/40415

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE LAREDO**

*Expediente número 60/92*

Don Pedro Clavero Fernández, secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Laredo,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 60/92, seguidos por hurto, se ha dictado la providencia cuyo tenor literal dice:

Providencia.—Juez señor Díez-Astraín Rodrigo. En Laredo a 7 de mayo de 1992.

Dada cuenta, se acuerda señalar para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas el 9 de julio del presente año, a sus diez treinta horas, para cuyo acto convóquese al Ministerio Fiscal, citándose a las partes, con las advertencias y apercibimiento de Ley, librándose para ello los correspondientes despachos.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, doy fe. Rubricado: Don Andrés Díez-Astraín Rodrigo.—Firmado: Don Pedro Clavero Fernández.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en forma a don Alec Page y don Patrik Wilkinson, expido la presente, en Laredo a 7 de mayo de 1992.—El secretario, Pedro Clavero Fernández.

92/43696

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	9.400
Suscripción semestral .....	4.694
Suscripción trimestral .....	2.350
Número suelto del año en curso .....	64
Número suelto de años anteriores .....	100

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958